

REGLAMENTO REGULADOR DE CESION DE USO DEL LOCALE MUNICIPAL “EL BAILE” EN TOBÍA (LA RIOJA)

Se trata de la **cesión de uso del local municipal “EL BAILE”** por el Ayuntamiento de Tobía a favor de la Asociación Cultural El Roble de las Once, realizada de forma indefinida y sin que en ningún momento pueda considerarse que la misma constituya derecho económico o arrendaticio a favor de cualquiera de las partes.

Con esta cesión de uso del local, se pretende propiciar un lugar comunitario y de encuentro entre los vecinos y la asociación.

La disponibilidad del local facilitará la puesta en marcha de programas y servicios de carácter cultural, informativo, formativo, educativo y lúdico que se organicen por la Asociación.

El derecho de uso del local implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento conlleva la pérdida de dicho derecho.

Todas las actividades realizadas en el local deberán usar materiales acordes con la actividad y no podrán alterarse los bienes muebles e inmuebles del local.

Queda prohibido consumir sustancias psicotrópicas, fumar, introducir bebidas alcohólicas e introducir alimentos, salvo cuando la actividad así lo requiera.

Queda prohibida la introducción de animales en el local.

Se prohibirá la entrada a las personas que presenten signos de estar bajo los efectos del alcohol u otras drogas.

No podrán ponerse en los locales ninguna publicidad que incite al consumo de tabaco y/o de bebidas alcohólicas.

La asociación estará obligada a la conservación diligente de todo el inmueble, como también del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias. Este apartado no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la Asociación o por el acaecimiento de un caso fortuito.

Corresponderá a la Asociación la limpieza del local, el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la cesión.

En el interior del local cedido, no se podrá realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

La Asociación no podrá realizar en el espacio cedido, ni en los bienes muebles ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del Ayuntamiento.

Las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización. Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento de la estructura del edificio corresponden al Ayuntamiento, entendiéndose por tal el que afecta a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios; siempre que sean causa del uso normal y ordinario del centro.

No se causarán molestias al vecindario ni se perturbará la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.

Se custodiarán las llaves del centro siendo obligatorio cerrar el mismo cuando el último usuario abandone el mismo.

Será obligatorio dejar el local en condiciones óptimas de limpieza cada vez que se haya utilizado.

En caso de haber utilizado equipamiento eléctrico o electrónico, será obligatorio dejarlo apagado una vez concluya el uso.

La Asociación podrá fijar libremente el horario de apertura y cierre.

Se comunicará públicamente a todos los socios y usuarios del centro, qué personas dispondrán de llave para acceder al centro, siendo obligación para estas personas facilitar la llave al usuario que la solicite. Así mismo será obligatorio la devolución de la llave a la persona que la ha facilitado.